

CONCEDE A ASTRAZENECA S.A., EL REGISTRO
SANITARIO N° F-17.182/08, RESPECTO DEL
PRODUCTO FARMACÉUTICO VANNAIR 80/4,5
AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL.

VEY/HNH/AMM/spp
B11/Ref.: 6082/08

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

SANTIAGO,

14.11.2008 007366

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de AstraZeneca S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 30° letra f) del D.S. 1876/95 del Ministerio de Salud para el producto farmacéutico VANNAIR 80/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de AstraZeneca Dunkerque Production, Francia, bajo licencia de AstraZeneca UK Limited, Londres, Inglaterra, de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Séptima Sesión del Grupo de Trabajo para Evaluación de Productos Farmacéuticos Nuevos, de fecha 20 de agosto de 2008; el acuerdo de la Décimo Octava Sesión de la Comisión de Denominaciones, de fecha 22 de octubre de 2008; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del DFL. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1741 de 2007, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el N° F-17.182/08, el producto farmacéutico VANNAIR 80/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, a nombre de AstraZeneca S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, fabricado y procedente de AstraZeneca Dunkerque Production, ubicado en 224, avenue de la Dordogne, BP41 59944 Dunkerque, Cedex 2, Francia, bajo licencia de AstraZeneca UK Limited, Londres, Inglaterra, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será importado como producto terminado por AstraZeneca S.A., ubicado en Isidora Goyenechea 3477, Oficina 201, Las Condes, Santiago y distribuido por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe N° 2280, Quilicura, Santiago, por cuenta de AstraZeneca S.A., propietario del registro sanitario.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de suspensión contiene:

Budesonida micronizada
Formoterol fumarato dihidratado micronizado
Povidona K25
Macrogol 1000
Apaflurano (HFA 227) c.s.p.

Cada dosis de aerosol entrega 80 µg de Budesonida y 4,5 µg de Fumarato de formoterol dihidratado.

c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 30°C.

d) Presentación:

Venta público: Estuche de cartulina impreso, que contiene bolsa de hoja de aluminio impresa, con un sobre de gel de sílice en su interior como desecante y un cartucho equipado con un estuche protector y un difusor con contador de descargas. El cartucho comprende una lata de aluminio recubierta por dentro con un polímero de perfluoroalcoxi (PFA) y sellada con una válvula dosificadora de retención, el cartucho presenta etiqueta impresa, conteniendo de 30 a 120 inhalaciones.

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso, que contiene bolsa de hoja de aluminio impresa, con un sobre de gel de sílice en su interior como desecante y un cartucho equipado con un estuche protector y un difusor con contador de descargas. El cartucho comprende una lata de aluminio recubierta por dentro con un polímero de perfluoroalcoxi (PFA) y sellada con una válvula dosificadora de retención, el cartucho presenta etiqueta impresa, conteniendo de 30 a 120 inhalaciones.

Envase clínico: Estuche de cartulina impreso, que contiene bolsa de hoja de aluminio impresa, con un sobre de gel de sílice en su interior como desecante y un cartucho equipado con un estuche protector y un difusor con contador de descargas. El cartucho comprende una lata de aluminio recubierta por dentro con un polímero de perfluoroalcoxi (PFA) y sellada con una válvula dosificadora de retención, el cartucho presenta etiqueta impresa, conteniendo de 30 a 120 inhalaciones.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA RETENIDA. EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.

3.- La indicación aprobada para este producto es: "Indicado para el tratamiento de mantención a largo plazo del asma, en pacientes de 12 años de edad y mayores".

4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

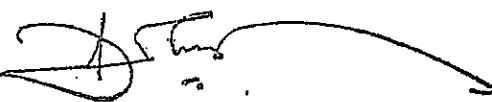
5.- AstraZeneca S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes en los Laboratorios Externos de Control de Calidad de propiedad de MLE Laboratorios S.A. y/o Condecas Ltda., según convenio notarial de prestación de servicios.

6.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18164 y del Decreto Supremo N° 1876 del 1995 del Ministerio de Salud.

7.- AstraZeneca S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




DR. Q.F. EDUARDO JOHNSON ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección I.S.P.
- Gestión de Clientes
- Unidad de Procesos
- Archivo




Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



RECTIFICASE A ASTRAZENECA S.A., RESPECTO DEL
PRODUCTO FARMACÉUTICO VANNAIR 80/4,5
AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, REGISTRO
SANITARIO N° F-17182/08.

HNH/PCS/AMM/spp
B11/Ref.: 6082/08

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

13.02.2009 0858

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución N° 7366 de fecha 14 de Noviembre de 2008, por la que se otorgó registro sanitario al producto farmacéutico VANNAIR 80/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, bajo el N° F-17.182/08, inscrito a nombre de AstraZeneca S.A.; la carta de fecha 28 de Enero de 2009, por la que el interesado solicita rectificación a dicha resolución;

CONSIDERANDO: la necesidad de acceder a lo solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del DFL N° 1 de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1741 de 2007, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

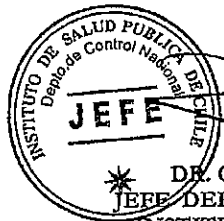
1.- RECTIFICASE el párrafo 1 letra a) de la Resolución N° 7366 de fecha 14 de Noviembre de 2008, referencia N° 6082/08, en el sentido de dejar establecido que:

Donde dice:

a) Este producto será importado como producto terminado por AstraZeneca S.A., ubicado en Isidora Goyenechea 3477, Oficina 201, Las Condes, Santiago y distribuido por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe N° 2280, Quilicura, Santiago, por cuenta de AstraZeneca S.A., propietario del registro sanitario.

Debe decir:

a) Este producto será importado bajo el régimen de producto terminado por AstraZeneca S.A., ubicado en Isidora Goyenechea, 3477, Oficina 201, Las Condes, Santiago; con acondicionamiento local efectuado por MLE Laboratorios S.A., ubicado en Rodrigo de Araya N° 1600, Ñuñoa, Santiago, de acuerdo al convenio vigente entre las partes. El acondicionamiento local, cuando corresponda, consistirá en pegar etiqueta con textos locales y la incorporación del folleto de información al paciente; el producto será distribuido por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe N° 2280, Quilicura, Santiago; por cuenta de AstraZeneca S.A., propietario del registro sanitario.

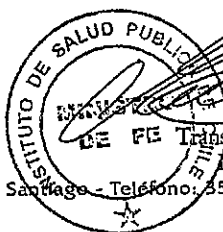


ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. Q.F. EDUARDO JOHNSON ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- CISP
- Unidad de Procesos
- Archivo





Nº Ref.:N476841/13
GCHC

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 18787/13
Santiago, 3 de septiembre de 2013

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Cecilia Villegas Valdivia, Responsable Técnico y D. Marcia Aguirre, Representante Legal de Astrazeneca S.A., ingresada bajo la referencia Nº N476841, de fecha de 14 de agosto de 2013, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico VANNAIR 80/4,5 SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2013081445228384, emitido por Tesorería General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 14 de agosto de 2013, de D. Cecilia Villegas Valdivia, Responsable Técnico y D. Marcia Aguirre, Representante Legal de Astrazeneca S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico VANNAIR 80/4,5 SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 7366, de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2013081445228384, emitido por Tesorería General de la República con fecha 14 de agosto de 2013;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario, el artículo 55º, 56º y 57º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1553 de 13 de julio de 2012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RENUÉVASE** a nombre de Astrazeneca S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
VANNAIR 80/4,5 SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL	F-17182/08	F-17182/13	14-11-2013

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

3. El Nº de Registro anterior F-17182/08 podrá ser usado en la rotulación del producto, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente resolución.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador:
Código de Verificación: 776B1FA0BAD68BD884257BDB004C87A2



4. La renovación del presente registro sanitario vence el 14 de noviembre de 2018, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdodel.ispch.cl con el siguiente identificador:
Código de Verificación: **776B1FA0BAD68BD884257BDB004C87A2**